



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50 UV PARA LA UNIDAD DE PEAJE

ATICO

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad de Peaje Atico - Unidad Zonal Arequipa / Proviás Nacional / MTC).

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de DIESEL B5 – S50 UV.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de DIESEL B5 – S50 UV, para grupos electrógenos de la Unidad de Peaje Atico.

4. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la continuidad y operatividad de los servicios que brinda la Unidad de Peaje Atico, mediante la adquisición de combustible Diésel destinado al abastecimiento del grupo electrógeno, equipo necesario para asegurar el suministro de energía eléctrica ante interrupciones o contingencias del servicio eléctrico convencional.

0450 : 00003 - 0054007 UNIDAD DE PEAJE ATICO

5. DESCRIPCION BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

La Adquisición de Diesel B5 S-50 UV para los grupos electrógenos de la Unidad de Peaje Atico, a cargo de la Unidad Zonal XV Arequipa, según la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S-50 UV	800	Gln

CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1510150500233280	DIESEL B5 S-50	DIESEL B5 S-50	R. J. N° 000146-2024 PERU COMPRAS

DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES:

Unidad de medida : Galón

Presentación del bien : Galón

Denominación del bien : Diesel B5 S50

Código 1510150500233280

Ficha Técnica : Se adjunta en anexo la Ficha Técnica del OSCE

Contenido máximo de : 50 ppm
azufre

Entrega : El combustible será entregado en las instalaciones de la del proveedor

Las características técnicas y requisitos del combustible, están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE, la misma que se adjunta en Anexo.

El Proveedor deberá garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños o perjuicios comprobados en el equipo mecánico de PROVIAS NACIONAL.

6. PERFIL DE POSTOR

6.1 Capacidad Legal:

- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta:

- Persona natural: Copia de DNI (Documento Nacional de Identidad)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proveías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- Persona jurídica: Copia de certificado de vigencia de poder
- Autorización vigente emitido por OSINERMING para la actividad de comercialización de combustibles, líquidos u otros productos derivados de hidrocarburos.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) - Bienes vigente, en caso de superar una (01) UIT, acreditar con la copia respectiva.
- Tener Registro Único de Contribuyentes - RUC, acreditar mediante copia.
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI).

6.3 Experiencia

El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado de experiencia en la venta de combustibles por montos mayores a S/ 10,000.00 soles.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad de sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega se realizará en 1 entregable, de 800 galones aprox. empezará a regir a partir del día siguiente de haber recepcionado la Orden de Compra el mismo que tendrá una vigencia de 10 días calendarios o hasta que el contratista suministre la totalidad del bien adquirido o hasta la satisfacción integral del monto pactado.

ENTREGABLE	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Entregable 1 (julio)	800	10 días
TOTAL	800	

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega del bien, se realizará en las Estaciones de Servicio o Grifos, ubicado en:

Departamento : Arequipa

Provincia : Arequipa

Distritos : Arequipa

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad será otorgada por el Jefe de Peaje o quien haga sus veces, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario. La conformidad de recepción del bien a cargo del Técnico de abastecimientos podrá consistir en un informe por escrito o en la firma y/o suscripción directa en las guías de remisión.

La recepción de conformidad por la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a los artículos aludidos.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en una (01) armada previa recepción de reporte de entrega del suministro será dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, luego de presentada la factura, la guía de remisión y otorgado la conformidad.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la adquisición. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente} (*)}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F=0.40$

- Para consultorías:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F=0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en la EETT la penalidad a aplicarse.

12. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de penalidades		X

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional****"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"****"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"**

necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

18. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple. La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión contratista mediante carta notarial.

20. FORMATO

- Ficha técnica de Diésel B5 S-50 Ver Anexo A.



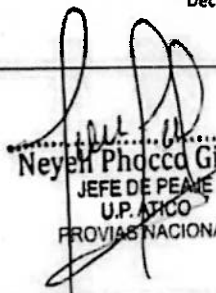
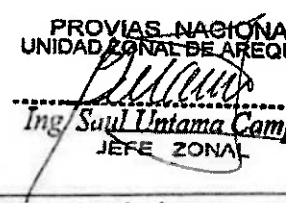
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

 Neyeli Phocco Gilapa JEFE DE PEAJE U.P. ATICO PROVIAS NACIONAL		 PROVIAS NACIONAL UNIDAD ZONAL DE AREQUIPA Ing. Saul Untama Campos JEFE ZONAL
Elaborado por: NEYELI PHOCCO GILAPA JEFE TECNICO DE PEAJE II U.P. ATICO		Aprobado por: ING. SAUL UNTAMA CAMPOS JEFE ZONAL UNIDAD ZONAL XV AREQUIPA

**PERU****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

**FICHA TÉCNICA
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de Inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01% en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35% en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFFP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de neblia o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D675, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 55.5 a 60.0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramabottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barrazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en los bases el alcance de la comercialización y uso del diésel BS S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.